

Datos Generales

Gaceta N°:	20834
Fecha de la Gaceta:	01/07/1987
Norma:	LEY
Número de Norma:	8
Fecha de la Norma:	16/06/1987
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE REGULAN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS HIDROCARBUROS.
Comentario:	La presente norma, tiene como objeto principal fomentar y regular las actividades de exploración y explotación de yacimientos de Petróleo, asfalto que se encuentre en su estado natural, gas natural y demás hidrocarburos; las de refinación; las de transporte por oleoducto, poliducto y gasoducto; las de almacenamiento, comercialización y exportación de las sustancias exploradas o refinadas. TEMAS RELACIONADOS: LEY, ASAMBLEA LEGISLATIVA, EXPLOTACION DE MINAS, EXPLOTACION, EXPLORACION DE MINERALES, HIDROCARBUROS.

Temas Relacionados

ASAMBLEA LEGISLATIVA
EXPLORACION DE MINERALES
EXPLOTACION
EXPLOTACION DE MINAS
HIDROCARBUROS
LEY

Referencias

LEY 8						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 8						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO EJECUTIV	202	29/03/2016	27999-A	30/03/2016	REGLAMENTADO POR	Se reglamenta el artículo 13-A de la ley 8 de 16 de junio de 1987 y sus modificaciones.

O						
LEY	53	09/09/2013	27369-B	09/09/2013	MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO PARCIALMENTE POR	Se MODIFICAN los artículos 14, 17, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 43, 44, 47, 49, 50, 51, 52, 55 y 95, así como la denominación del Capítulo Primero del Título III; ADICIONAN los artículos 13-A, 55-A, 55-B, 55-C y 55-D; y DEROGA el artículo 72 de esta ley, por la ley 53 de 9 de enero de 2013.
LEY	39	14/08/2007	25857	16/08/2007	MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO PARCIALMENTE POR	La Ley 39 de 14 de agosto de 2007, modifica los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 55, 71, 73 y 79, dos definiciones del glosario del artículo 95 y la denominación del Título II; adiciona un Título, denominado Zonas Libres de Combustible, contenido de los artículos 94-A, 94-B, 94-C, y un término al glosario del artículo 95; reubica los artículos 59, 60 y 70 en el Capítulo Cuarto del Título V, y deroga los artículos 56, 57, 58, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 y los Títulos VI, VIII, XIII y XV de la Ley 8 de 16 de junio de 1987.
LEY	27	12/07/2006	25587	13/07/2006	ADICIONADO PARCIALMENTE POR	La Ley No. 27 de 12 de julio de 2006 adiciona el Artículo 6-A a la norma analizada.

Jurisprudencia Constitucional
